

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Artix Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/337/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 453 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Rodríguez Corral, contra la empresa "Sabareina, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2008 siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Miguel Rodríguez Corral, contra la empresa "Sabareina, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.404,60 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sabareina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/268/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 474 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", contra don Franz Álvaro Villaroel Lavayen, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2008 siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", contra don Franz Álvaro Villaroel Lavayen, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 444,51 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Franz Álvaro Villaroel Lavayen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/340/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 839 de 2006, ejecución número 53 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Fernández de Ávila Collado, contra la empresa "Mobiliarios para Oficina MG, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia siguiente:

La comunicación recibida del Ayuntamiento de Parla en el sentido de no haberse efectuado autorización del gasto únase.

Respecto al embargo solicitado en su día no ha lugar a la vista de que ya se practicó y consta en autos la diligencia negativa. Estese

al auto de insolvencia del pasado 25 de febrero, debiendo ser el testimonio de este y de la sentencia de autos los que deberían presentarse ante el Fondo de Garantía Salarial a fin de reconocimiento de las prestaciones.

Devuélvanse los autos al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mobiliarios para Oficina MG, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/322/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Barruz Mora, contra la empresa "Pirema Mantenimiento de Maquinaria, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Hecho primero:

En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don David Barruz Mora, contra "Pirema Mantenimiento de Maquinaria, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 2.441,97 euros, más 244,20 euros y 244,20 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 2.441,97 euros de principal, más 244,20 euros y 244,20 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. (Artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectifi-

cación, subsanación o complemento y, en todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.”)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pirema Mantenimiento de Maquinaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/418/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Doru Capra, don Marius Maties, don Sorin Mirzai y don Suzi Anchidim, contra la empresa “Cídex Obras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Doru Capra, don Marius Maties, don Sorin Mirzai y don Suzi Anchidim, contra “Cídex Obras, Sociedad Limitada”, por un importe de 23.321,46 euros de principal; don Darius Maties, 1.406,10 euros de indemnización y 4.687 euros de salarios de tramitación; don Sorin Mirza, 1.406,10 euros y 4.687 euros de salarios de tramitación; don Suzi Anchidim, 990,68 euros y 4.403 euros respectivamente, y don Doru Capra, 1.054,58 euros y 4.687 euros, más 2.332,14 euros y 2.332,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias le-

gales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2505, sito en calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cídex Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/417/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.067 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Coello Martín, doña María Soledad Jiménez Jiménez y don Pedro Muñoz Jiménez, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana Coello Martín, doña María Soledad Jiménez Jiménez y don Pedro Muñoz Jiménez, en materia de despido, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de doña Juana Coello Martín, doña María Soledad Jiménez Jiménez y don Pedro Muñoz Jiménez, condenando a la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, a abonarles una indemnización de 10.150,95 euros para doña Juana Coello Martín, de 35.068,80 euros para doña María Soledad Jiménez Jiménez y de 37.622,40 euros para don Pedro Muñoz Jiménez, y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (4 de julio de 2008) a la fecha de la presente resolución, que a razón de 34,19 euros diarios ascienden a 4.171,18 euros para doña Juana Coello Martín, a razón de 36,53 euros diarios ascienden a 4.456,66 euros para doña María Soledad Jiménez Jiménez y a razón de 39,19 euros diarios ascienden a 4.781,18 euros para don Pedro Muñoz Jiménez, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 3 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Todo Divina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/288/09)